

de parecer es lexima la Venunna que dho Frax Diego hizo a
de fran. Sabia Mañ fernandez Spenora, por la notoriedad de haver
subper dho dho Frax Diego los veinte dias de la Ley Real, y no
dendose Contraloxion Venunna a ese ofiio publico conforme
a persona distinta de aque dho asu fxon la Venunna lexima, me po
re que Solo Venunando el Referido fran. Sabia Mañ. el dho que
adquirido para Referida Venunna, se podra por d. hacer la merced
el Referido ofiio que pretende, el expusado Antonio Mañ. Sin
Cargo de esta experimentado Enayactica de Dependencias, y In
mentos, y dedito su dho por dho fran. Sabia podra d. Sin mas
pero de Lurum. senos dando de un notorio privilegio, y de la Costu
bu Inmemorial que esta dho datta conforme a las Leyes quarta y q
ta del titulo Segundo Libro Septimo de la Recopilacion. Resolva a fa
de dho Antonio Mañ. en lo que d. Conu a Corduambada Justifica
tudine por Combimento que es lo que queda Infama a d. y lo firme =

Por dho
y Mañ

